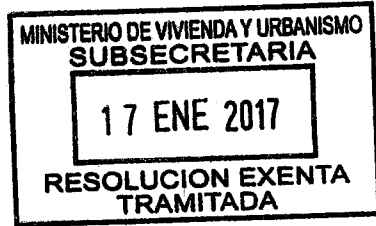


JL SS/ERM
Int. N° 62/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 7202, (V. Y U.), DE 2016, QUE
OTORGA SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, A FAMILIAS DE LA
COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE
TARAPACÁ/

17 ENE 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

0322

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 7202, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que otorga subsidios del programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias, de la comuna de Iquique, de la Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 8059, (V. y U.), de 2016, que modifica la Resolución Exenta indicada en el Visto precedente, aumentando el monto de subsidios a las personas que indica;
- e) El Oficio N° 3253, de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita modificar la resolución indicada en el Visto b), en el sentido de agregar exención y aumentar el monto de subsidio otorgado respecto de las familias beneficiadas que indica;
- f) El correo de fecha 21 de diciembre de 2016, del SERVIU de la Región de Tarapacá, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto c), y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias que indica el oficio citado en el Visto e), requieren eximirse del requisito que exige acreditar Núcleo Familiar, pues cuentan con familiares mayores de edad que no autorizan ser beneficiarios del subsidio.



- b) Que la necesidad por la que se les otorgó el subsidio a las personas que se individualizan en el Oficio a que se refiere el Visto e), en virtud de la Resolución Exenta indicada en el Visto b), es que deben desocupar sus viviendas que resultaron damnificadas por los sismos ocurridos en Iquique el 1° y 2 de abril del año 2014, para su reconstrucción definitiva.
- c) Que las personas individualizadas en el oficio a que se refiere el Visto e), requieren aumentar el valor del subsidio de arriendo otorgado, para permitir su aplicación.
- d) Que de acuerdo a lo indicado en el correo indicado en el Visto f), los aumentos del valor del subsidio se justifican, en que en algunos beneficiarios no se consideraron como residentes de las viviendas que se demolerían y en el caso de doña Priscilla Rojas Cortez, aparecía con doble propiedad, sin embargo presentó los antecedentes en los cuales acredita que renunció a los gananciales, los que incluían la segunda vivienda, por lo que originalmente se solicitó y se les otorgó un subsidio de arriendo mensual por 7 Unidades de Fomento (UF) y se justifica el aumento del valor de los subsidios solicitados.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes acompañados al oficio citado en el Visto e) y a lo señalado en el correo indicado en el Visto f).
- f) Que, se justifica incorporar la exención solicitada y el aumento del valor mensual del subsidio del Programa de Arriendo otorgado a todas las personas individualizadas en el oficio señalado en el Visto e) 13 unidades de fomento, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

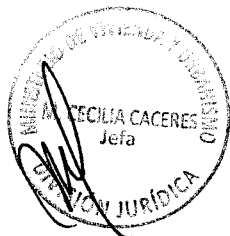
1. Modifícase la Resolución Exenta N° 7202, (V. y U.), de 2016, en el siguiente sentido:
 - a. Reemplázanse sus resuelvos 2. y 3. por los siguientes:
 - “2. Otórgase directamente a las personas mencionadas en el resuelvo 1 y que se indican a continuación, subsidios habitacionales de 13 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, incluyendo el pago de un mes de garantía, los que serán aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN	
ALFARO	VENEGAS	MIRZA ELBA	9.630.990	2
ARACENA	ÁLVAREZ	PETRONILA	7.857.290	6
ARAYA	SÁNCHEZ	ELVIRA	8.156.759	K
AYCA	CASTRO	CLETA MARCELINA	6.755.325	K



BERMUDEZ	MITHCHELL	RAÚL	5.144.344	6
CABALLERO	GARNIA	YOCELYN MAKARENA	15.010.503	K
CABALLERO	ESCAÍDA	JEAN	17.798.957	6
CAMPILLAY	VELÁSQUEZ	JOSE LUIS	11.202.715	7
CAMPUSANO	CAMPUSANO	JUANA DEL CARMEN	6.845.166	3
CASTRO	AGUSTO	ROBERTO	6.224.934	K
CHAMBLAT	JARA	RAMONA	8.450.344	4
CUEVAS	CHÁVEZ	RICARDO	4.192.914	6
DÍAZ	FLORES	ROSA	7.027.028	5
ELÍAS	RODRIGUEZ	EDGARDO	11.790.046	0
ESCOBAR	ARAGÓN	NANCY	4.818.887	7
ESPINOZA	TORO	HUGO ARTURO	4.446.971	5
FIGUEROA	BRAJIDA	BIRMANIA	7.329.628	5
FLORES	COLLAO	EPIFANIO	7.160.280	K
GONZÁLEZ	JELDRES	JORGE MIGUEL	4.946.533	5
GONZÁLEZ	BELLO	VIVIANA CRISTINA	15.885.663	8
IBARRA	INZUNZA	FILOMENA	7.063.939	4
JORQUERA	GRANADOS	INES ADRIANA	6.789.625	4
LEE	ROJAS	RODOLFO NORBERTO	7.401.890	4
MAMANI	GARCY	MATILDE	6.581.216	9
MAMANI	PAJARITO	ROSMARY	21.961.460	8
MANCILLA	CONTRERAS	HÉCTOR	12.712.276	8
MATURANA	NAVEAS	NORMA DEL CARMEN	5.364.351	5
MEDINA	INGA	SOLEDAD	14.689.726	6
MENESES	CAMPILLAY	LUISA DE LOURDES	9.651.948	6
MEZA	CAVIERES	XIMENA DEL CARMEN	10.564.924	K
OLMOS	BUSTAMANTES	HERNÁN THELMO	7.423.239	6
OSSANDÓN	OSSANDÓN	ANDRES EDUARDO	6.608.733	6
OYARZÚN	ARRIAGADA	ANA LUISA	7.886.284	K
PAYCHO	GARNIA	MARIBEL DEL CARMEN	15.686.028	K
PINTO	RODRIGUEZ	ANGELI GERARDINA	10.709.957	3
PIZARRO	UMANA	CLAUDINA	7.701.937	5
PLAZA	SÁNCHEZ	GLADYS DEL CARMEN	9.247.743	6
POZO	ÁLVAREZ	HÉCTOR	9.383.276	0
QUIROZ	OLATE	LAURA ISABEL	13.496.888	5
QUISPE	LÁZARO	IVAN PABLO	18.616.140	8
RECABARREN	VEGA	YILDA MARVANI	8.566.143	4
ROJAS	MUÑOZ	JUAN AURELIO	10.283.931	5
ROJAS	CORTEZ	PRISCILLA ISABEL	9.289.048	1
ROJO	GODOY	MIRTA	7.418.090	6
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	HUMBERTO SEGUNDO	5.241.079	7
SARRÚA	NAVARRETE	ELVIRA ANA	10.933.039	6
VILLALOBOS	PANIAGUA	ELVIRA GLADYS	3.469.819	8
ZAMORANO	VEGA	JUAN GUILLERMO	5.705.312	7

2. Otórgase directamente a las personas mencionadas en el resuelto 1 y que se indican a continuación, subsidios habitacionales de 7 Unidades de Fomento



mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, incluyendo el pago de un mes de garantía, los que serán aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN	
ALFARO	PÉREZ	RUBI ANDREA	16.866.699	3
CAMPOS	BARRERA	ADA MIREYA	4.391.886	9
CÉSPEDES	FUENTES	LIDIA	5.268.216	9
FARÍAS	CANALES	ELIZABETH ALEJANDRA	8.994.466	K
GUTIÉRREZ	VÁZQUEZ	EDUARDO ENRIQUE	6.013.308	5
HUANACU	ORTEGA	RUTH DELKA	14.477.319	5
LEON	GUTIÉRREZ	OLGA ISOLINA	8.635.075	0
RECARBAREN	MARTÍNEZ	PAOLA ELIZABETH	11.719.432	9
ROSS	ROJAS	MARIO RAMON	5.737.457	8
TORRES	MARTÍNEZ	MANUEL RAÚL	10.037.068	9
VALENZUELA	SANTOS	VICTOR SERGIO	9.417.581	K

b. Reemplázase el resuelvo 7., por el siguiente:

- “7. Exímese del cumplimiento del requisito relativo a contar con Núcleo Familiar establecido en la letra e., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias mencionadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta y que se indican a continuación:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN	
ALFARO	VENEGAS	MIRZA ELBA	9.630.990	2
ARAYA	SÁNCHEZ	ELVIRA	8.156.759	K
AYCA	CASTRO	CLETA MARCELINA	6.755.325	K
CABALLERO	ESCAÍDA	JEAN	17.798.957	6
CAMPILAY	VELÁSQUEZ	JOSE LUIS	11.202.715	7
CAMPUSANO	CAMPUSANO	JUANA DEL CARMEN	6.845.166	3
CASTRO	AGUSTO	ROBERTO	6.224.934	K
CÉSPEDES	FUENTES	LIDIA	5.268.216	9
CHAMBLAT	JARA	RAMONA	8.450.344	4
CUEVAS	CHÁVEZ	RICARDO	4.192.914	6
DÍAZ	FLORES	ROSA	7.027.028	5
ELÍAS	RODRIGUEZ	EDGARDO	11.790.046	0
ESCOBAR	ARAGÓN	NANCY	4.818.887	7
ESPINOZA	TORO	HUGO ARTURO	4.446.971	5
FARÍAS	CANALES	ELIZABETH ALEJANDRA	8.994.466	K
GONZÁLEZ	JELDRES	JORGE MIGUEL	4.946.533	5
HUANACU	ORTEGA	RUTH DELKA	14.477.319	5
JORQUERA	GRANADOS	INES ADRIANA	6.789.625	4
LEE	ROJAS	RODOLFO NORBERTO	7.401.890	4



MAMANI	GARCY	MATILDE	6.581.216	9
MENESES	CAMPILLAY	LUISA DE LOURDES	9.651.948	6
PINTO	RODRIGUEZ	ANGELI GERARDINA	10.709.957	3
PLAZA	SÁNCHEZ	GLADYS DEL CARMEN	9.247.743	6
QUISPE	LÁZARO	IVAN PABLO	18.616.140	8
RECABARREN	MARTÍNEZ	PAOLA ELIZABETH	11.719.432	9
ROJAS	CORTEZ	PRISCILLA ISABEL	9.289.048	1
"ROJO"	GODOY	MIRTA	7.418.090	6
SARRÚA	NAVARRETE	ELVIRA ANA	10.933.039	6
VALENZUELA	SANTOS	VICTOR SERGIO	9.417.581	K
VILLALOBOS	PANIAGUA	ELVIRA GLADYS	3.469.819	8
ZAMORANO	VEGA	JUAN GUILLERMO	5.705.312	7

a. Sustitúyese el resuelto 14. por el siguiente:

"14. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2016. El monto a imputar será de **4.942** Unidades de Fomento."

- Establécese que la Resolución Exenta N° 7202, (V. y U.), de 2016, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.
- Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **144** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO